

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22 de febrero de 2024 Pasa a despacho de la señora Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°379
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Lina María Toro Mejía
Radicación: 76-520-40-03-005-**2022-00165-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no se observan errores, sin embargo, teniendo en cuenta la data de su presentación, el juzgado la actualizará a la fecha de la presente providencia, así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, se

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN presentada por la parte demandante, para que en su lugar quede de la siguiente manera:

pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) N° 05038000003820009704

CAPITAL	\$ 30.846.334
FECHA INICIAL	17-ene-22
FECHA FINAL	22-feb-24
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 20.939.520
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 30.846.334
SALDO INTERESES	\$ 20.939.520
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 51.785.854

Pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) No.06540625181825000100.

CAPITAL	\$ 8.798.393
FECHA INICIAL	19-ene-22
FECHA FINAL	22-feb-24
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 5.961.029
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 8.798.393
SALDO INTERESES	\$ 5.961.029
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 14.759.422

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9549c1297c6eef3397e4f7f396d6857794920cb3b4fb94e47cdce44e40beb8b6**

Documento generado en 22/02/2024 11:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>